



## DECRETO

### **POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019 consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

*[Firma manuscrita]*

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

7. Que conforme al artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 el Decreto 625 de 2022, "Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"; así mismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de San José de la Montaña formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050014, por valor total de **mil ochocientos once millones doscientos seis mil quinientos veintinueve pesos (\$1.811.206.529)**, de los cuales **mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos (\$1.448.965.223)** serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y **trescientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos (\$362.241.306)** con cargo a los recursos SGR, Asignación para la inversión local según las NBI en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050014:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios del 27 de febrero de 2025 firmado por Juan Camilo Medina Giraldo
- Certificado de precios unitarios se corresponden con los precios promedio de la región del 27 de marzo de 2025 firmado por el Alcalde del municipio Julián Andrés González Posada.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 27 de marzo de 2025, firmado por el Alade municipal Julián Andrés González Posada
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 27 de marzo de 2025, firmado por el Secretario de Planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo.
- Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 27 de marzo de 2025, firmado por el Alade municipal Julián Andrés González Posada.
- Certificados de no intervención en territorios de grupos étnicos del 27 de marzo de 2025 firmados por el Alade municipal Julián Andrés González Posada.
- Plan de sostenibilidad con fecha de 07 de abril de 2025 firmado por el Alcalde Julián Andrés González Posada y el Secretario de Planeación Juan Camilo Medina Giraldo.
- Análisis y matriz de riesgos de desastres, elaborado por el Secretario de Planeación, Ingeniero Juan Camilo Medina Giraldo.
- Plano de localización elaborado por Juan Camilo Medina Giraldo.
- Certificado de no requerir servicios públicos para la operación del proyecto, con fecha del 27 de marzo de 2025 firmado por el Secretario de Planeación Juan Camilo Medina Giraldo.
- Especificaciones técnicas elaboradas por el Secretario de Planeación Juan Camilo Medina Giraldo.
- Estudios, diseños y planos, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 29 de abril de 2025, firmado por Alcalde del municipio Julián Andrés González Posada.
- Certificado de impacto regional del 29 de abril de 2025 firmado por el Alcalde municipal Julián Andrés González Posada.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio con fecha del 30 de abril de 2025, firmado por el Secretario de Planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento.
- Certificado de cierre de brechas con fecha de 25 de abril de 2025 firmado por el Alcalde municipal Julián Andrés González Posada.
- Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora con fecha de 25 de abril de 2025 firmado por el Alcalde municipal Julián Andrés González Posada.
- Oficio de responsabilidad de viabilidad con fecha de 09 de mayo de 2025 firmado por el Alcalde municipal Julián Andrés González Posada.
- Concepto técnico favorable del 12 de mayo de 2025, emitido por el Secretario de Planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo.
- Concepto de viabilidad diligenciado en el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 12 de mayo de 2025, emitido por el Secretario de Planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo y el Alcalde del municipio Julián Andrés González Posada.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050014, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050014, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050014, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°98 del 22 de mayo de 2025, el Alcalde del Municipio de San José de la Montaña emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050014.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de mayo de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2569859.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050014, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

- 23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 24. Que la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, identificada con NIT 811030395-4, fue propuesta por el municipio de San José de la Montaña, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
- 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño identificada con NIT 811030395-4, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 79%.
- 26. Que mediante certificado del 25 de abril de 2025, el municipio de San José de la Montaña acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, identificada con NIT 811030395-4, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014.
- 27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Priorizar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014.

**Artículo 2º.** Aprobar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos (\$1.448.965.223), con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050014	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA"	Transporte	III	\$ 1.811.206.529

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	9 meses	\$ 1.448.965.223
Municipio de San José de la Montaña	SGR- Asignación para la inversión local según las NBI en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.		\$ 362.241.306
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>		<b>\$ 1.448.965.223</b>	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$1.448.965.223	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR- Asignación para la inversión local según las NBI en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	2025-2026	\$ 362.241.306	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE	
<b>Objetivo General</b>	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Municipio de San José de la Montaña, Departamento de Antioquia
<b>Objetivo específico</b>	Mejorar las vías Terciarias
<b>Producto principal</b>	Vías Terciarias mejoradas
<b>Indicador</b>	Vía Terciaria mejorada Medido a través de metros lineales  Meta total: 775
<b>Localización:</b>	Municipio de San José de la Montaña  Área Rural del Municipio, Vereda Potrerito (Código Vía 05658VT018) TAMO 1 (211 Metros Lineales) Punto Inicio Norte 6 47 28 - Este 75 40 15 , Punto Fin Norte 6 47 28 - Este 75 40 07 TAMO 2 (114 Metros Lineales) Punto Inicio Norte 6 48 43 - Este 75 39 06 , Punto Fin Norte 6 48 46 - Este 75 39 06 TAMO 3 (250 Metros Lineales) Punto Inicio Norte 6 49 04 - Este 75 38 11 , Punto Fin Norte 6 49 04 - Este 75 38 04 TAMO 4 (200 Metros Lineales) Punto Inicio Norte 6 48 55 - Este 75 38 00 , Punto Fin Norte 6 48 55 - Este 75 37 55

**Parágrafo 1.** El valor total del proyecto de inversión es de **mil ochocientos once millones doscientos seis mil quinientos veintinueve pesos (\$1.811.206.529)**, de los cuales trescientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos (\$362.241.306) serán financiados con cargo a los recursos SGR Asignación para la inversión local según las NBI en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.. En este sentido, serán aprobados por el Representante Legal del municipio en el marco de sus competencias.

**Parágrafo 2.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Artículo 3º. Designar a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, identificada con NIT 811030395-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia" – BPIN 2025003050014, como se indica a continuación:**

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 1.811.206.529		SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según las NBI en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, identificada con NIT 811030395-4	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según las NBI en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
		Valor Ejecución	\$ 1.638.379.658
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, identificada con NIT 811030395-4	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según las NBI en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
		Valor Interventoría	\$ 172.826.871
Municipios beneficiarios del proyecto		San José de la Montaña	

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, identificada con NIT 811030395-4 deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4º.** Informar a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, identificada con NIT 811030395-4 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la

A

*[Handwritten signature]*

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

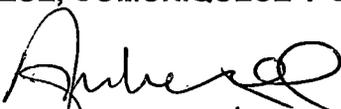
**Artículo 5º.** Advertir a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño identificada con NIT 811030395-4, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

**Artículo 6º.** Comunicar el presente acto administrativo a Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, identificada con NIT 811030395-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia" – BPIN 2025003050014.

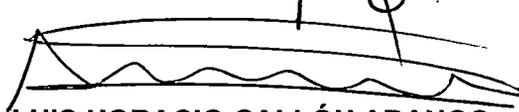
**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño identificada con NIT 811030395-4, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

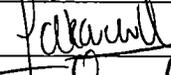
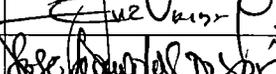
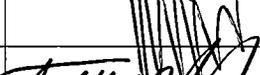
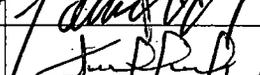
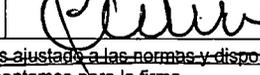
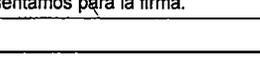
**Artículo 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		6-06-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		6-06-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos		6-06-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales		6-06-25
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Director de Proyectos e Inversión Pública DAP		6-06-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		10-06-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		09-06-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		09-06-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		10/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario jurídico		10-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**DECRETO 29  
DEL 17 DE JUNIO DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de San José de la Montaña formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia" – BPIN 2025003050014, por valor total de mil ochocientos once millones doscientos seis mil quinientos veintinueve pesos (\$1.811.206.529,), de los cuales mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos (\$1.448.965.223) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y trescientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos (\$362.241.306) con cargo a los recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San José de la Montaña.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia" – BPIN 2025003050014:
  - Proyecto formulado en la MGA.
  - Documento técnico soporte de la MGA.
  - Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, con fecha de 27 de febrero de 2025 firmado por Juan Camilo Medina Giraldo

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de precios unitarios se corresponden con los precios promedio de la región con fecha de 27 de marzo de 2025 firmado por el Alcalde del municipio Julián Andrés González Posada.
  - Certificado de no financiación con otras fuentes con fecha del 27 de marzo de 2025, firmado por el Alcalde municipal Julián Andrés González Posada
  - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable con fecha del 27 de marzo de 2025, firmado por el Secretario de planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo.
  - Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 02 de abril de 2025, firmado por el Secretario de Planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo.
  - Certificados de no intervención en territorios de grupos étnicos con fecha de 27 de marzo de 2025, firmado por el Secretario de planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo.
  - Plan de sostenibilidad con fecha de 07 de abril de 2025 firmado por el Alcalde del municipio Julián Andrés González Posada y el secretario de planeación Juan Camilo Medina Giraldo.
  - Análisis y matriz de riesgos de desastres, elaborado por Ingeniero Juan Camilo Medina Giraldo.
  - Plano de localización.
  - Certificado de no requerir servicios públicos para la operación del proyecto, con fecha del 27 de marzo de 2025 firmado por el secretario de planeación Juan Camilo Medina Giraldo.
  - Especificaciones técnicas elaboradas por el secretario de planeación Juan Camilo Medina Giraldo.
  - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
  - Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 29 de abril de 2025, firmado por Alcalde del municipio Julián Andrés González Posada.
  - Certificado de impacto regional del 29 de abril de 2025 firmado por el alcalde municipal Julián Andrés González Posada.
  - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio con fecha del 30 de abril de 2025, firmado por el secretario de planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo.
  - Certificado de cierre de brechas con fecha de 25 de abril de 2025 firmado por el alcalde municipal Julián Andrés González Posada.
  - Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora con fecha de 25 de abril de 2025 firmado por el alcalde municipal Julián Andrés González Posada.
  - Oficio de responsabilidad de viabilidad con fecha de 09 de mayo de 2025 firmado por el alcalde municipal Julián Andrés González Posada.
  - Concepto técnico viable del 12 de mayo de 2025, emitido por el secretario de planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo.
  - Concepto de viabilidad diligenciado en el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 12 de mayo de 2025, emitido por el Secretario de planeación del municipio Juan Camilo Medina Giraldo y el alcalde del municipio Julián Andrés González Posada.
  - Resolución de viabilidad con fecha de 22 de mayo de 2025 firmada por el alcalde municipal Julián Andrés González Posada.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por San José, Crezcamos Innovando 2024-2027", Acuerdo N°05 del 31 de mayo de 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia” – BPIN 2025003050014, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial “Por San José, Crezcamos Innovando 2024-2027”, en la línea estratégica “Creciendo en la economía”, componente “Gestión de recursos para construir proyectos de placa huella en las vías terciarias del municipio, para facilitar la comunicación con las veredas y municipios vecinos facilitando a los campesinos el transporte y comercialización de sus productos así como el ingreso de insumos y materias primas”, programa “Construcción de placa huella en las vías terciarias del municipio.”.
16. Que el proyecto de “Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia” – BPIN 2025003050014, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: “Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia” del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia” – BPIN 2025003050014, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N° 98 del 22 de mayo de 2025, el alcalde del municipio de San José de la Montaña emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia” – BPIN 2025003050014.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de mayo de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2569859.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de “Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia” – BPIN 2025003050014, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.

- 24. Que la Asociación de municipios del norte antioqueño, identificada con NIT 811030395-4, fue propuesta por el municipio de San José de la Montaña, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
- 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR la Asociación de municipios del norte antioqueño, identificada con NIT 811030395-4, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 79%.
- 26. Que mediante certificado del 25 de abril de 2025, el municipio de San José de la Montaña acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Asociación de municipios del norte antioqueño, identificada con NIT 811030395-4, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia” – BPIN 2025003050014.
- 27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
- 28. Que el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
- 29. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

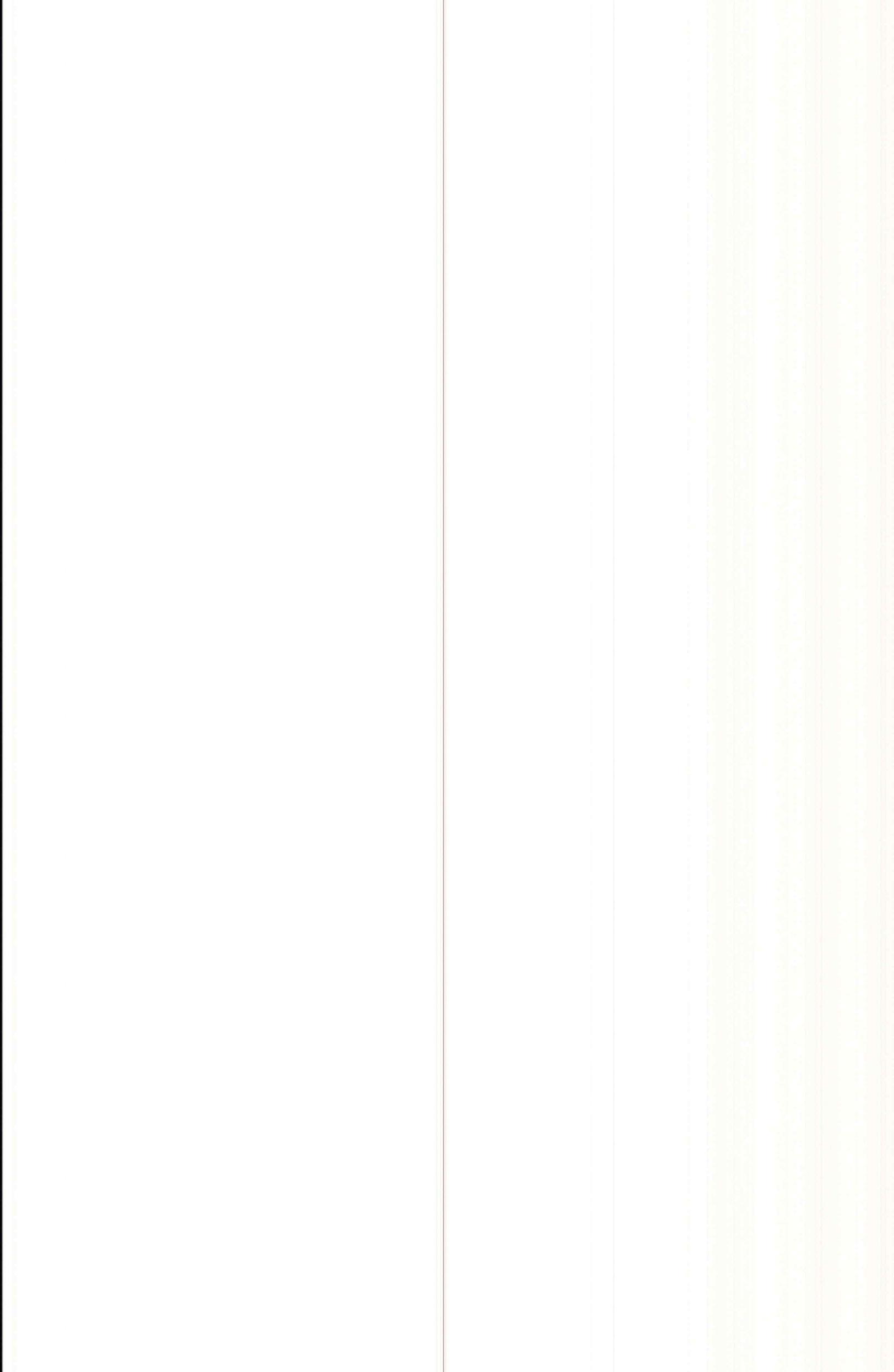
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Priorizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia” – BPIN 2025003050014.

**Artículo 2º.** Aprobar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia” – BPIN 2025003050014, por valor de mil ochocientos once millones doscientos seis mil quinientos veintinueve pesos (\$1.811.206.529,), de los cuales mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos (\$1.448.965.223) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y trescientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos (\$362.241.306) con cargo a los recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San José de la Montaña., cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050014	Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia	Transporte	III	\$ 1.811.206.529



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de municipios del norte antioqueño, identificada con NIT 811030395-4	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San José de la Montaña
		Valor Ejecución	\$ 1.638.379.658
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de municipios del norte antioqueño, identificada con NIT 811030395-4	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San José de la Montaña
		Valor Interventoría	\$ 172.826.871,
Municipios beneficiarios del proyecto		San José de la Montaña	

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la Asociación de municipios del norte antioqueño, identificada con NIT 811030395-4 deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4º.** Informar a la Asociación de municipios del norte antioqueño, identificada con NIT 811030395-4 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Advertir a la Asociación de municipios del norte antioqueño, identificada con NIT 811030395-4 que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

**Artículo 6º.** Comunicar el presente acto administrativo a Asociación de municipios del norte antioqueño, identificada con NIT 811030395-4, en su calidad de entidad ejecutora del

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA POTRERITO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA – BPIN 2025003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

proyecto de inversión “Mejoramiento de la vía de acceso a la vereda Potrerito, municipio de San José de la Montaña, Antioquia” – BPIN 2025003050014.

**Artículo 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

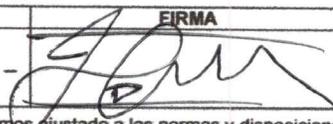
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIÁN ANDRÉS GONZALES POSADA**  
Alcalde  
Municipio de San José de la Montaña - Antioquia



**JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO**  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial  
Municipio de San José de la Montaña

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Medina Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial - Municipio de San José de la Montaña		17/6/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			